



RESOLUCIÓN EXENTA N° **015- 394**

MATERIA: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ENTIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

10 MAR 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, Ley N° 20.407 de Presupuesto Público 2010; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/0190 de 08 de Octubre de 2009 y Resolución N° 015/026 del 04 de febrero del 2000, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles tiene como objetivo esencial, la atención integral de la población parvularia chilena, tendiente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la vida.

2.- Que el Programa Institucional, Jardín Infantil a Distancia, busca lograr este objetivo entregando Educación Parvularia a niños, niñas y familias que viven en sectores rurales, apartados y de difícil acceso geográficamente en la Décima Región de Los Lagos.

3.- Que para tales efectos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles requiere contar con los servicios de una radioemisora que favorezca ese nexo entre los educadores y familia que participa en la educación de cada niño y niña de esta región.

4.- Que con fecha 02 de Marzo de 2010 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Radio Reloncavi Contrato de prestación de Servicio de Programa Radial, Jardín Infantil a distancia "Sembrando Futuro".

5.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE contrato de prestación de Servicio de Programa Radial, Jardín Infantil a distancia "Sembrando Futuro" de fecha 02 de Marzo de 2010 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Radio Reloncavi, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA RADIAL
JARDÍN INFANTIL A DISTANCIA "SEMBRANDO FUTURO"**

**RADIO RELONCAVI
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

En la ciudad de Puerto Montt, a 02 de Marzo de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho

público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director Regional, don **CRISTIAN RODRIGO FIGUEROA FUENTEALBA**, sociólogo, cédula de identidad N° 12.709.247-8 en adelante la "JUNJI", ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, y por otra parte **EMPRESA RENE SALINAS PALACIOS S.A.**, nombre de fantasía "RADIO RELONCAVI", RUT N° 86.985.500-6, representada legalmente por doña **PATRICIA CECILIA SALINAS MORA**, RUT N° 5.838.486-0, ambos con domicilio en calle Illapel N° 60, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "LA RADIO", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios :

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/205 de fecha 09 de Febrero de 2010, que dispone la contratación del Servicio de Grabación y radiodifusión del Programa educativo en su modalidad "Jardín Comunicacional" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de los Lagos.

SEGUNDO: La radio se obliga a:

1. Contar con estudio de grabación en la ciudad de Puerto Montt, la cual a su vez tendrá que facilitar los servicios de equipos y personal, para grabar los programas educativos radiales, un día de la semana, y en horario a convenir.
2. Contar con la cobertura necesaria para abarcar los sectores rurales y sus respectivas comunas en la Región de los Lagos donde se encuentra implementado el Programa Educativo, que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

COMUNAS	SECTORES RURALES
	CRUCERO
PURRANQUE	COLIGUAL
	LONCOTORO
LLANQUIHUE	LOS PELLINES
	COLEGUAL
	CHAICAS
	LENCA
	LA ARENA
	MAILLEN ESTERO
PUERTO MONTT	MAILLEN PUQUELDON
	PANITAO
	LAS QUEMAS
	EL TEPUAL
	SALTO GRANDE
	COIHUIN
	TRAPEN
	LOS PIQUES
	QUILLAHUA
	ESTAQUILLA
LOS MUERMOS	EL ÑADI
	YERBAS BUENAS
	TAMBOR BAJO
	CAÑITAS
	CUMBRE ALTA
	SANTA AMANDA
	EL AVELLANAL
	CHAYAHUE
	ISLA TABON
CALBUCO	ISLA QUEULLIN
	ISLA CHOPE
	ISLA PULUQUI (LLAICHA)
MAULLIN	LOLCURA

	COYAM
	ASTILLERO BAJO
	ISLA LLANCAHUE
HUALAIHUE	CHOLGO
	QUILDACO
	AULEN
	TUBILDAD
QUEMCHI	CHAQUIHUAL
	ISLA MECHUQUE
	TERAO ALTO
	CURACO DE VILIPULLI
	TERAO
CHONCHI	LOS PETANES
	CHANQUIN
	QUITRIPULLI
	PUCHILCO
PUQUELDON	SAN AGUSTIN
	CHULCHUY

3. La cantidad de grabaciones del Programa Radial "Sembrando Futuro", a realizar durante 10 meses (Marzo a Diciembre), será de 43 programas.
4. La cantidad de Programas Radiales a emitir serán de 86 transmisiones anuales, las cuales se dividirán en 8 a 10 programas educativos por cada mes, es decir, dos veces a la semana.
5. El programa radial "Sembrando Futuro" deberá tener una duración de 30 minutos y será emitido los días domingos de 12:30 a 13:00 horas y los días miércoles de 20:30 a 21:00 horas durante el año 2010.
6. La transmisión de 4 apoyos radiales diarios, es decir, dos en la mañana y dos en la tarde, promoviendo así la audiencia de los radioescuchas.
7. Considerar la participación de las Educadoras de Párvulos de la JUNJI en algunos programas como entrevistas, para promover el programa educativo a la comunidad en general.
8. La transmisión de mensajes informativos, por parte de las educadoras de párvulos a las diferentes comunas y sectores rurales involucrados con el programa Comunicacional.
9. Otorgar facilidades para ocupar equipos técnicos y de personal, una vez por semana para favorecer la grabación de cuñas, apoyos, mensajes radiales y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del programa radial "Sembrando Futuro".

TERCERO: La JUNJI pagará mensualmente al proveedor "RADIO RELONCAVI" por el servicio anteriormente detallado la suma de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), más IVA.

Las consultas, observaciones y sugerencias u otros que surjan de este contrato se realizarán directamente con la Representante Legal doña Patricia Cecilia Salinas Mora y por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con la Sub directora técnica Sra. Yenesi Tejos Troncoso.

CUARTO: EL valor por este servicio se pagará previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá hacerse llegar a la Dirección Regional de la JUNJI, ubicada en calle Rengifo N° 830 Puerto Montt, los días 15 de cada mes o en su defecto el día siguiente hábil, previa certificación conforme de la recepción del servicio por parte del departamento Jardín infantil comunicacional.

QUINTO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles no tendrá relación laboral alguna con las personas que presten servicios a la empresa, en consecuencia, no responderá bajo ningún concepto por remuneraciones, leyes previsionales, impuestos u otro que la Empresa adeude o pueda llegar a adeudar a sus trabajadores u otras Empresas institucionales u organismos.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir el día 01 de Marzo de 2010 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, el que se renovará automática y tácitamente por períodos

sucesivos de un año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada o notarial enviada con una anticipación de a lo menos 60 días corridos de la fecha del primer vencimiento del plazo o de las renovaciones respectivas.

SEPTIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá terminar anticipadamente el presente contrato por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Radio, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia de la Radio, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por atraso injustificado de 10 días hábiles o más, que fuere imputable a la Radio para la entrega conforme del servicio, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- f) Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las Bases Técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g) Por interrupción o paralización total o parcial, sin causa justificada de las transmisiones.
- h) Por incumplimiento por parte del Proveedor, de las instrucciones impartidas por la encargada del departamento Jardín Infantil Comunicacional.
- i) En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la Radio.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Se procederá pagar al proveedor, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

OCTAVO: El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los programas radiales, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudieran presentarse.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: La empresa, en este acto entregara como garantía de fiel cumplimiento del Contrato una Boleta de Garantía Bancaria a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por un monto de \$175.500.- equivalente al 0.5% del valor total neto del Contrato, con una vigencia de 90 días de expirado el contrato.

DECIMO: La JUNJI velará por los acuerdos de producción del programa alcanzado entre el personal técnico de la radioemisora y el equipo de profesionales a cargo del programa "**Sembrando Futuro**", con el fin de contar con un ritmo y rutina de trabajo que permita realizar esta tarea en los niveles de calidad esperados por ambas partes.

Una vez realizada la entrega del servicio se efectuara en forma anual, con un informe de parte de la unidad supervisora sobre el comportamiento del contratante.

DECIMOPRIMERO: La Radio no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo

DECIMOSEGUNDO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de los programas radiales, se aplicará a la Radio una multa equivalente al 0.5% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas de acuerdo a la mensualidad en que se efectuó el atraso.

DECIMOTERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOCUARTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor, quedando cinco en poder de la JUNJI y uno en poder de la Radio.

2.- Impútese El gasto que genere el presente contrato al Subtitulo 22, Ítem 09, Asignación 999, Subasignación 002, Programa 02, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

4
CFF/Hoy/hoy

DISTRIBUCIÓN:

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos (2)

Oficina de partes.